



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración

N°052 -2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 27 de abril del 2021.

VISTO:

La solicitud s/n con Trámite Documentario N°674-2021-GA, con fecha de recepción 04 de febrero del 2021, presentado por la Sra. María Susana Poma Llanos, el Informe N° 022-2021-SGT-GM-MDCN-T, de fecha 22 de febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe 0219-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de recepción 21 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 276-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 428-2021-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 23 de abril del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n con Trámite Documentario N°674-2021-GA, con fecha de recepción 04 de febrero del 2021, presentado por la Sra. María Susana Poma Llanos, señala que, habiendo prestado servicios en el grifo municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es que se promulgó la Resolución de Alcaldía N°174-2018-MDCN-T y que por desconocimiento no realizó el trámite respectivo, en tal sentido solicita el pago de la deuda;

Que, mediante Informe N° 022-2021-SGT-GM-MDCN-T, de fecha 22 de febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, informa que a la fecha de la emisión del informe, no existe pago a favor de la Sra. María Susana Poma Llanos por el concepto de aguinaldo por navidad del año 2017. Asimismo recomienda que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos proceda en ubicar la planilla así como la Resolución de Alcaldía N°174-2018-MDCN-T;

Que, mediante Informe 0219-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de recepción 21 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que mediante Informe N°019-2021-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por el técnico de remuneraciones de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa haber revisado el record laboral de la Sra. María Susana Poma Llanos, quien laboró en el Regimen CAS en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2017, asimismo, de los actuados se verifica que mediante Resolución de Alcaldía N°174-2018-MDCN-T, de fecha 11 de abril del 2018, se reconoce la deuda a favor de la Sra. María Susana Poma Llanos por concepto de "Aguinaldo por navidad 2017" por el monto de S/ 300.00 (Tres Cientos con 00/100 soles), en tal sentido señala que corresponde realizar el reconocimiento de deuda a favor de la Sra. María Susana Poma Llanos, por el concepto de aguinaldo por navidad correspondiente al año 2017, por la suma de S/ 300.00 (Tres Cientos con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 276-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita Certificación de Crédito Presupuestal para reconocimiento de deuda por concepto de aguinaldo a favor de la Sra. María Susana Poma.

Que, mediante Informe N° 428-2021-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 23 de abril del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y el presupuesto de la dependencia, emite opinión favorable para el pago del reconocimiento de deuda a favor de la Sra. María Susana Poma Llanos;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la señora **MARIA SUSANA POMA LLANOS** por el concepto de **AGUINALDO POR NAVIDAD - 2017** por el monto de S/.300.00 (Tres Cientos con 00/100 soles).


ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago por el monto de S/.300.00 (Tres Cientos con 00/100 soles) a favor de la señora **MARIA SUSANA POMA LLANOS**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

OBJETO	RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCION	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNC.	006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC. FUNCIONAL	0019
CERTIFICACIÓN	1329
FUENTE	2- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09(7) RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	2.3.2.8.1.4 – AGUINALDOS DE CAS
MONTO TOTAL	S/. 300.00 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
 Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPP/R
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO